

REGLAS DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

Título 6Gx50

Capítulo 2. Administración General

[← Prev.](#) Sección 2.53 [Next →](#)**Policy 2.53 Trabajadores Voluntarios en las Escuelas Públicas**

1. **Propósito.** El propósito de esta norma es promover y animar a aquellos que trabajan en las escuelas como voluntarios con el fin de que extiendan y eleven la calidad de la participación cívica de los padres y de la comunidad dentro de las escuelas mientras se mantiene un nivel adecuado de seguridad en los planteles del Distrito Escolar. Esta norma establece la infraestructura para el trabajo voluntario en las escuelas por medio del Programa de Voluntarios de las Escuelas Públicas del condado de Palm Beach, al que nos referiremos como *VIPS* de aquí en adelante.
2. **Quiénes son elegibles y a quiénes abarca.**
 - a. Esta norma aplica a todos los voluntarios y candidatos a voluntarios en las escuelas del Distrito del Condado de Palm Beach.
 - b. Esta norma no aplicará a la persona que visite la escuela para asistir a un evento especial por una sola vez, tales como oradores invitados, celebridades que vienen a leerle a los estudiantes, asistentes a los espectáculos de los estudiantes, o miembros de la familia que vienen a almorzar con sus propios hijos, invitados especiales a los días dedicados a las carreras profesionales, y asistentes a las conferencias de padres. Estas personas son consideradas visitantes de la escuela. Tienen que firmar la entrada como visitantes en la oficina principal y el personal de la escuela debe suministrarles la información adecuada. Bajo ninguna circunstancia se deben dejar a los visitantes ni a los voluntarios solos con los estudiantes.
3. **Norma.** La Junta Escolar cree que el uso de voluntarios en las escuelas del Distrito mejora el proceso educativo para los estudiantes y promueve la participación de la comunidad en la educación. La Junta Escolar del Condado de Palm Beach promueve la participación voluntaria de individuos y grupos en programas patrocinados por ella en escuelas locales, en oficinas de área y del distrito y en actividades fuera del recinto escolar que son patrocinadas y supervisadas por la Junta, antes, durante y después del horario regular de clases.
 - a. Un voluntario es una persona que trabaja sin pago alguno bajo el patrocinio del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach.
 - b. La Junta Escolar del Condado de Palm Beach autoriza al Superintendente o a la persona designada en su lugar a que apruebe a los voluntarios para que ayuden en programas organizados en las escuelas después de hacer una solicitud, completar un chequeo completo de antecedentes, como se suministra en este documento, y completar exitosamente un programa de orientación y entrenamiento de voluntarios en concordancia con las regulaciones de la Junta Estatal de Educación y las Leyes del Estado de la Florida.
4. **Proceso de inscripción para los voluntarios.** Los futuros voluntarios tienen que completar todos los formularios de inscripción de Voluntarios en las Escuelas Públicas *VIPS* y de liberación de la función como voluntarios, de acuerdo con lo estipulado por el Departamento de Relaciones Públicas y la Oficina de participación de la Comunidad.
5. **Situación de los voluntarios.** Los voluntarios pueden utilizarse para ayudar al personal del distrito en las escuelas locales y en los programas del distrito. Sin embargo, el personal docente mantiene la responsabilidad de supervisar, diagnosticar, prescribir, instruir y evaluar a los estudiantes.

- a. La aceptación y utilización de los servicios de cualquier persona como voluntario será a discreción del Distrito Escolar, y el uso de tales servicios puede ser discontinuado por el Distrito Escolar en cualquier momento.
 - b. Los voluntarios no deberán involucrarse en actividades religiosas ni políticas mientras estén en los predios del distrito realizando labores para el distrito.
6. **Investigación de antecedentes penales.** Para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal escolar, los voluntarios tienen que someterse a un chequeo de antecedentes penales como lo exige la § 943.04351 de los Estatutos de la Florida y como está establecido o se modifique de ahora en adelante.
7. **Responsabilidad.**
- a. Los Directores y el personal administrativo son responsables de la coordinación y supervisión de los voluntarios.
 - b. Los Directores y el personal administrativo son responsables de identificar tareas apropiadas para los voluntarios.
 - c. El Departamento de Relaciones Públicas o la Oficina de Participación de la Comunidad son los responsables de los chequeos de los antecedentes penales de los voluntarios.
 - d. El Superintendente emitirá directrices relacionadas con los voluntarios en las escuelas incluyendo, entre otras, regulaciones más estrictas para la investigación de los antecedentes si se fuese necesario.

AUTORIDAD ESTATUTORIA: §§ 1001.41, 1001.42 de los Estatutos de la Florida

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 110.504, 768.28, 1001.43, 1012.01, 440.02, 943.04351 de los Estatutos de la Florida

REGULACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN: Regla 6A-1.070 y 6A-1.0502

HISTORIAL: 4/23/86; 5/06/2009